

# ESTATUTOS SER EVOLUTIVO

## CAPITULO I

### Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Y Duración De La Entidad.

#### Artículo 1. Nombre

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de Fundación y se denomina **SER EVOLUTIVO**, El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá, D.C.

#### Artículo 2. Objeto

El objeto social de la fundación será promover la democracia y fomentar la participación ciudadana, activa y dinámica en tiempo real. Así mismo propone, planea y ejecuta, actividades sociales, buscando un equilibrio entre la vida digna y el desarrollo sostenible utilizando herramientas digitales.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1. Desarrollar la democracia real, en tiempo real.
2. Ejecutar proyectos dirigidos a la evolución y transformación de la sociedad.
3. Fomentar actividades de investigación encaminadas a la evolución de la sociedad en áreas como: economía, política, sociología, derecho, ciencia, tecnología, innovación y medio ambiente.
4. Desarrollar una aplicación digital que fomente la democracia en tiempo real, de manera transparente y comunicativa,

#### Artículo 3. Desarrollo Del Objeto Social

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles que requiera LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto

#### **Artículo 4. Duración:**

La fundación que se constituye tendrá una duración indefinida.

## **CAPÍTULO II Disposiciones Sobre El Patrimonio.**

#### **Artículo 5. Patrimonio**

El patrimonio inicial de la Fundación corresponde a tres millones de pesos M/C (\$3.000.000)

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Aportes anuales pagado por los miembros;
2. Auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras;
4. Bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aporte, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

## **Artículo 6. Administración del patrimonio**

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CÁPITULO III. De Los Miembros De La Fundación.**

## **Artículo 7. Miembros de la fundación**

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. la fundación estará conformada por los miembros: Fundadores, Activos, Honorarios y Benefactores.

1. **FUNDADORES:** Son socios fundadores las personas naturales o jurídicas que bajo sus principios generales y normas estatutarias suscriben el Acta de Constitución de la FUNDACION.  
Parágrafo: Cuando fallezca un miembro fundador o tenga lesiones incapacitantes, físicas o mentales, este será remplazado por su cónyuge o uno de sus hijos.
2. **ACTIVOS:** Podrán ser miembro activo de la fundación toda persona natural o jurídica que solicite y cumpla los requisitos de ingresos.
3. **Parágrafo:** tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores.
4. **HONORARIOS:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus servicios prestados a la fundación, por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos, y sean aceptado por la Asamblea.
5. **BENEFACTORES:** Serán aquellas personan naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especie con la FUNDACION, su postulación deberá ser presentada y aceptada por la Asamblea General

## **Artículo 8. Deberes de los miembros Fundadores**

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

## **Artículo 9. Derechos De Los Miembros De La Fundación**

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

#### **Artículo 10. Condiciones Para Ingresar**

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar el aporte de ingreso a la Fundación.

#### **Artículo 11. Causales De Retiro**

Será retirado el miembro de la fundación:

1. Cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad,
2. Como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente.
3. Por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **Artículo 12. Prohibiciones y Sanciones**

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones políticas o religiosas, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno

### **CAPITULO III.**

#### **Estructura Y Funciones De Los Órganos De Administración, Dirección Y Fiscalización.**

##### **Artículo 13. De Los Órganos De Dirección, Administración Y Fiscalización.**

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

##### **Artículo 14. De La Asamblea General.**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

##### **Artículo 15. Reuniones, Quórum Y Mayorías De La Asamblea General.**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias (presenciales o virtuales) se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias (presenciales o virtuales) se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones (presenciales o virtuales) de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

##### **Artículo 16. Convocatoria Para Las Reuniones**

La convocatoria para las reuniones ordinarias (presenciales o virtuales) se harán con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias (presenciales o virtuales) con 5 días calendario de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias (presenciales o virtuales) será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de los miembros mediante **E-MAIL**, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **Artículo 17. Reunión De Hora Siguiete**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión (presencial o virtual) de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión presencial o virtual de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

#### **Artículo 18. Reunión No Presencial.**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones presenciales, pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

#### **Artículo 19. Funciones De La Asamblea General.**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

#### **Artículo 20. De La Junta Directiva.**

La junta directiva está compuesta por tres Miembros Principales conformados por: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Y tres Miembros Suplentes,

#### **Artículo 21. Funciones De La Junta Directiva.**

- a) Designar al (Presidente, Vicepresidente, Secretario), para períodos indefinidos
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal, y convocar reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

#### **Artículo 22. Reuniones De La Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias (presenciales o virtuales) las hará con 15 días hábiles de antelación y será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de los miembros mediante **E-MAIL**, dirigido a los miembros de la junta Directiva que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

### **Artículo 23. Reunión No Presencial**

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

### **Artículo 24. Funciones Del Presidente**

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **Artículo 25. Funciones Del Vicepresidente**

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **Artículo 26. Funciones Del Secretario**

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

### **Artículo 27. Representante Legal**

El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado para períodos indefinidos.

El representante legal suplente es el VICEPRESIDENTE nombrado para períodos indefinidos.

### **Artículo 28. Facultades Del Representante Legal.**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de doscientos millones de pesos M/C (\$200.000.000)

Los actos del representante legal de la entidad, en cuanto no excedan los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan estos límites obligan personalmente al representante legal.

#### **Artículo 29. Revisor Fiscal.**

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

#### **Artículo 30. Funciones Del Revisor Fiscal.**

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven cabalmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

## **CAPÍTULO V**

## Disolución y Liquidación

### Artículo 31. Causales De Disolución

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
4. Por voluntad o decisión de sus asociados.
5. Por vencimiento del término de duración.
6. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
7. En los casos previstos en los estatutos.

Parágrafo. Las fundaciones se disolverán y liquidarán por las causales previstas en la Ley.

### Artículo 32. Liquidador.

Cuando la Fundación SER EVOLUTIVO decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial.

### Artículo 33. Liquidación

Con cargo al patrimonio de la Fundación SER EVOLUTIVO, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la

disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

#### **Artículo 34. Aceptación**

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Bogotá